

B) A las funcionarios de nuevo ingreso. Resolución de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por su carácter de «concurstantes forzados» y a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se les adjudica las siguientes plazas forzadas:

Puntuación total	Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Puntuación total	Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
—	—	Pertenecientes a la oposición libre	—	—	Pertenecientes a la oposición restringida
—	—	D.ª María del Carmen Mata López. Porriño (Pontevedra), 1.ª c.	—	—	D.ª María Victoria García Ochoa. Monreal del Campo (Teruel), 2.ª c.
—	—	D.ª Josefina Carracedo Prego. Nigrán (Pontevedra), 1.ª c.	—	—	D.ª Ferrnina Baldoma Albiol. Peñiscola (Castellón), 3.ª c.
—	—	D.ª María José Mengual Contreras. Avila, 1.ª c.	—	—	D.ª Josefa Pelachs Escalfet. Alella (Barcelona), 4.ª c.
—	—	D.ª Dulce Nombre Tobájes Balseira. Don Benito (Badajoz), 1.ª c.	—	—	

C) Las concursantes que han solicitado ser incluidas en Grupo preferente y no figuran admitidas en ninguno de ellos con arreglo a su petición, han sido comprendidas en el Grupo «Concurstantes generales», por no haber acreditado derecho según las normas de la convocatoria.

D) Las concursantes que no figuran en la presente relación quedan sin plaza, por no haberse convocado la por ellas solicitada o haber correspondido a otras concursantes con mayor derecho con arreglo a las normas de la convocatoria.

E) Las adjudicaciones efectuadas tienen carácter provisional, con el fin de que las concursantes que se consideren perjudicadas puedan presentar reclamación ante la Subsecretaría de la Salud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

F) Cualquier reclamación contra esta Orden será formulada mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a la Subsecretaría de la Salud y presentada en su Registro General o en los lugares establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud. José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

## 9740

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

De conformidad con la Reglamentación Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto; con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar para su provisión 800 plazas vacantes en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas vacantes.

Se convocan 800 plazas, de ellas 300 mediante el sistema de oposición libre y las 500 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 118/1968; la Ley 58/1969, de 30 de junio y en la disposición adicional 5.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Las vacantes que no se cubran por el último sistema pasarán automáticamente a incrementar las de la oposición libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

Se registrarán por lo dispuesto en los artículos 50 y 51, ambos inclusive, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y en el Reglamento Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

##### 1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el de méritos del concurso-oposición restringido.

##### a) Oposición libre.

Primer ejercicio: Será oral y consistirá en exponer cuatro temas del correspondiente programa, sacados a la suerte para cada opositor. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la resolución de problemas técnicos, sanitarios y exposición del resultado, según las normas que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la solución de uno o varios problemas analíticos, tecnológicos, bromatológicos o de sanidad animal, según las normas que determine el Tribunal.

## b) Concurso-oposición restringido.

Efectuada la calificación de los méritos acreditados por los aspirantes conforme se dispone en la base 7.2, los ejercicios eliminatorios serán dos:

Primer ejercicio: Será escrito y consistirá en exponer durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa correspondiente, en la forma que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o el de Veterinario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 2.2. De orden personal.

Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de presentación de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los Veterinarios que sin ser funcionarios de carrera estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, en servicios dependientes de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Agricultura mediante una relación de derecho administrativo, en la fecha en que entró en vigor la Ley 110/1968 de retribuciones para los Cuerpos de Sanitarios Locales y continuar desempeñándolas en la fecha de entrada en vigor de la Ley 56/1969, de 30 de junio.
- b) Los que acrediten más de cinco años de servicios en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo.
- c) Quienes estuvieran prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Veterinarios Titulares o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de nivel superior para las que se exigió titulación de Veterinario o Licenciado en Veterinaria.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá adquirirse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a los dos sistemas de ingreso en el Cuerpo, tramitarán por separado dos instancias, significando que aquellos que lo hagan al concurso-oposición restringido, acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema y relacionar en el apartado VI de la instancia los méritos a que se refiere la base 1.2.b); si estos no tuvieran cabida en el mismo los relacionarán en hoja aparte.

## 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud, (plaza de España, número 17, Madrid-13).

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El mismo plazo se fija para la presentación de méritos a que se refiere la base 1.2.b), no admitiéndose ningún otro tipo que aquellos que se relacionen en el apartado VI de la instancia o, en su caso, en la hoja aparte, y que inexcusablemente deberán acompañar a dicha instancia.

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de la Salud aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Orden definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Ministro de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal o Tribunales calificadores serán designados por el Subsecretario de la Salud y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». De acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 2120/1971, el Tribunal o Tribunales calificadores podrán desplazarse a las Islas Canarias para que puedan juzgar a los aspirantes residentes en el Archipiélago, si el número de éstos a juicio de la Subsecretaría de la Salud, justificara el desplazamiento.

## 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

### a) Presidente:

El Subsecretario de la Salud o un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario Jefe de Sección o con destino de nivel análogo o superior en la Subsecretaría de la Salud, en quien delegue.

### b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, propuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario con destino en la Subsecretaría de la Salud propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, y

Dos funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización Veterinaria Colegial.

Actuará de Secretario el Vocal propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

Tanto el Presidente como los Vocales, tendrán su correspondiente suplente.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

## 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local de 13 de agosto de 1971, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el que se adjunta como anexo a esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos en alguno de los ejercicios.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado será, en la oposición libre, la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, siguiendo en el concurso-oposición restringido el mismo sistema, al que se añadirá la valoración de los méritos aportados.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Reglamento Provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, así como con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1972.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Junto con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, o el de Veterinario.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por la Dirección de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Cursillo de Formación Sanitaria.

#### 10.1.1. Participantes y características.

Por Orden, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Subsecretaría de la Salud, con la colaboración de las Direcciones de Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, Escuelas Departamentales y Centros sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3. el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

#### 10.1.2. Lugares y fecha de comienzo.

Se anunciarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10.1.3. Derechos de los cursillistas.

Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

#### 10.1.4. Calificación del cursillo.

Finalizado el cursillo, la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo con apto, o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

### 10.2. Adscripción de puestos de trabajo.

Los cursillistas declarados aptos:

a) Los que ocupan plaza con carácter interino, permanecerán en la misma, pero con carácter provisional.

b) Los restantes serán designados con arreglo al orden establecido en la relación de aprobados a las plazas que la Subsecretaría de la Salud considere de mas urgente provisión, con carácter de destino provisional.

Los que incumplan las condiciones establecidas en este número, no incorporándose a su plaza, perderán los derechos de la oposición, anulándose todas sus actuaciones.

### 10.3. Nombramiento definitivo.

Los cursillistas declarados aptos deberán, necesariamente, acudir al primer concurso que se celebre solicitando la totalidad de las plazas convocadas.

Quienes teniendo que participar obligatoriamente en el concurso no resultaren adjudicatarios por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quienes no tomaren posesión o no se hicieran cargo del servicio en la forma establecida, quedarán excluidos del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por el Subsecretario de la Salud se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquélla se produzca.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de la resolución definitiva del concurso a que se refiere el apartado 10.3 deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

## ANEXO

### OPOSICION LIBRE

#### Primer ejercicio

#### SECCION PRIMERA

#### Bromatología Sanitaria

Tema 1. La carne, composición.—Alteraciones de la carne. Enfermedades infecciosas, paratísicas e intoxicaciones vehiculadas por la carne.

Tema 2. Métodos de conservación de la carne por el frío.—Efectos sobre su calidad comercial, nutritiva y sanitaria.

Tema 3. Métodos de conservación de la carne por el calor; radiaciones ionizantes.—Otros métodos.

Tema 4. Mataderos.—Conceptos sanitarios, económico y de higiene pecuaria.—Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir las instalaciones. Sistemas de sacrificio y faenado de reses destinadas al consumo público.

Tema 5. Salas de despiece.—Conceptos de las mismas.—Condiciones higiénico-sanitarias.—Sistemas de despiece en las distintas especies.—Sistema de transporte de carne y productos cárnicos.

Tema 6. Mataderos de aves.—Conceptos sanitario, económico y de higiene pecuaria.—Condiciones higiénico-sanitarias y sistemas de sacrificio y faenado de aves.—Mataderos de équidos. Conceptos sanitarios, económico y de higiene pecuaria.—Condiciones higiénico-sanitarias.—Sistemas de sacrificio y faenado de los équidos.

Tema 7. Funciones del Veterinario en los mataderos, salas de despiece y en otras industrias cárnicas.—Mantenimiento higiénico de las instalaciones, equipo y personal en dichos Centros.

Tema 8. Inspección ante y post-mortem de animales destinados a Consumo humano.—Destino de las reses, canales y piezas como resultado de la inspección.—Aprovechamiento y destrucción de decomisos y materias orgánicas.

Tema 9. Clasificación de canales.—Métodos de valoración. Diferenciación de canales y de carne en canal y troceadas. Caza de pluma y pelo.

Tema 10. Reconocimiento de reses porcinas sacrificadas con destino a consumo familiar.—Reconocimiento en vivo y post-mortem.—Triquinoscopia y su técnica.

Tema 11. Industrias de la carne.—Concepto actual.—Condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir.—Aditivos de la carne y productos cárnicos.—Aspectos tecnológicos y sanitarios. Legislación.

Tema 12. Despojos comestibles e industriales; identificación e inspección.—Tripas naturales y artificiales, preparación clasificación y conservación.—Su inspección.

Tema 13. Pescado.—Captura y desembarco de pescado.—Especies más importantes de peces comerciales.—Consumo de pescado.

Tema 14. Manipulación, refrigeración, almacenamiento, embañado y expedición de pescado.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 15. Caracteres higiénico-sanitarios del pescado.—Rigor mortis.—Alteraciones infectoparasitarias.—Otras alteraciones.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.—Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado.

Tema 16. Pescados congelados.—Sistemas de congelación.—Caracteres normales del pescado congelado.—Descongelación.—Alteraciones.—Normas de calidad para la merluza.

Tema 17. Pescado de aguas dulces.—Especies más importantes.—Piscifactorias.—Tecnología de la producción.—Comercialización de estos productos.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 18. Industrias para la conservación de pescados, conservas, semiconservas y salazones.—Procesos fundamentales de la fabricación.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.—Legislación.

Tema 19. Moluscos.—Criaderos naturales y explotaciones industriales.—Sistemas de depuración de moluscos.—Controles.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 20. Crustáceos.—Especies más importantes.—Caracteres normales.—Alteraciones.—Adulteraciones.—Cetáceas.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios; Enfermedades e intoxicaciones producidas por el consumo de mariscos.

Tema 21. Huevos.—Alteraciones de la calidad y sus causas. Conservación.—Clasificación.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.—Industrias y productos derivados.

Tema 22. Frutas, verduras y hortalizas.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.—El problema de los plaguicidas de acción residual.—Herbicidas, insecticidas, fungidas, rodenticidas y productos fitoparasitarios.

Tema 23. Hongos.—Bases generales de la diferenciación morfológica.—Hongos comestibles y venenosos.—Principales toxinas y síndromes que producen.

Tema 24. Leche.—Caracteres y composición.—Análisis físico-químico.—Alteraciones y adulteraciones.

Tema 25. Flora de la leche y análisis bacteriológico de la misma.—Enfermedades transmisibles por la leche.

Tema 26. Producción higiénica de la leche.—Manipulaciones higiénicas desde el ordeño hasta la venta al público.—Leche certificada.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 27. Centros de higienización.—Centrales lecheras.—Métodos y procedimientos de higienización de la leche.—Distribución y transporte.—Inspección veterinaria; Criterios higiénico sanitarios.

Tema 28. Leches conservadas, evaporada, condensada, en polvo y descremadas.—Leches fermentadas.—Helados.—Importancia comercial y alimenticia.—Técnica general de elaboración.—Aditivos.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 29. Quesos.—Tipos de quesos.—Técnica de elaboración.—Maduración.—Conservación.—Defectos.—Alteraciones y adulteraciones.—Análisis del queso.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 30. Grasas comestibles.—Mantequilla, margarina, otras grasas transformadas.—Inspección veterinaria; Criterios sanitarios.

Tema 31. Actuación del veterinario en mercados y en establecimientos de venta.—Actas de inspección.—Tomas de muestras y su envío al laboratorio.

## SECCION SEGUNDA

### *Epizootias y zoonosis*

Tema 32. Enfermedades infecciosas y parasitarias de la ganadería española.—Epizootología general.—Especies animales y regiones más principales afectadas.—Pérdidas que ocasionan.

Tema 33. Infecciones comunes al hombre y a los animales.—Mecanismos generales de contagio.—Reservorio de las infecciones.—Métodos de prevención, lucha y erradicación.—Coordinación con los servicios médicos.

Tema 34. Brucelosis: Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y policía sanitaria.—Planes de lucha; legislación.—Aspectos zoonóticos y sociales.

Tema 35. Tuberculosis: Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y policía sanitaria.—Planes de lucha.—Aspectos zoonóticos y sociales.

Tema 36. Pestes porcinas: Clásica y africana.—Epizootología, diagnóstico diferencial, lucha y legislación aplicable.

Tema 37. Pasteurellosis: Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Turalemia.

Tema 38. Salmonellosis aviarias.—Salmonellosis de otras especies animales: Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis.—El problema de las salmonellosis en la alimentación humana y animal.—Toxicosis estafilocócica.

Tema 39. Colibacilosis.—Septicemia de los recién nacidos.—Epizootología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 40. Aspectos generales de las anaerobiosis y carbunco bacteridiano y sintomático.—Epizootología, etiología, diagnóstico profilaxis y policía sanitaria.—Carbuncosis.—Enterotoxemias.

Tema 41. Botulismo en los animales domésticos.—La intoxicación alimentaria en el hombre por la toxina botulínica y su posible prevención.—Tétanos.

Tema 42. Mamitis infecciosas de los bóvidos.—Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.—Epizootología, diagnóstico, profilaxis y lucha.

Tema 43. Perineumonía bovina.—Agalaxia contagiosa.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 44. Fiebre aftosa en las diferentes especies animales.—Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis.—Legislación.

Tema 45. Viruela ovina.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Enfermedad de Bumboro.

Tema 46. Rabia.—Estado actual en Europa.—Etiopatogenia. Diagnóstico, erradicación, profilaxis en el hombre y coordinación con los servicios médicos.—Enfermedad de Aujeszky.

Tema 47. Mal rojo.—Neumonía vírica porcina.—Peste bovina.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 48. Enfermedad de Newcastle.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 49. Complejo leucocístico de las aves.—Enfermedad de Mareck.—Enfermedades respiratorias crónicas.—Bronquitis infecciosa.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 50. Mixomatosis.—Pasteurellosis y otras enfermedades infecciosas del conejo.—Epizootología, etiología diagnóstico y profilaxis.

Tema 51. Fiebre catarral ovina.—Eclima contagioso.—Pedro.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 52. Encefalomicelitis equinas.—Anemia infecciosa de los équidos.—Peste equina africana.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Aspectos zoonóticos.

Tema 53. Rickettsiosis: Fiebre Q.—Bedsoniasis.—Psitacosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Aspectos zoonóticos.

Tema 54. Influenza y pleuroneumonía equina.—Coriza aviares y laringotraqueitis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 55. Leptospirosis en las diferentes especies animales. Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Aspectos zoonóticos y sociales.

Tema 56. Leishmaniasis.—Toxoplasmosis.—Listeriosis.—Etiología.—Epizootología, diagnóstico y profilaxis.—Aspectos zoonóticos y sociales.

Tema 57. Coccidiosis.—Hemosporidiosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 58. Teniasis y sus estados larvarios: Equinococosis, clisticercosis, cenurosis, triquinosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Aspectos zoonóticos, sociales y económicos.

Tema 59. Distomatosis.—Estrongilosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico, profilaxis y lucha.

Tema 60. Sarnas.—Hipodermosis.—Dermatomicosis.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.

## SECCION TERCERA

### *Producción y economía ganaderas*

Tema 61. Importancia económica mundial de las producciones ganaderas.—Ganadería española: Producción bruta y neta, comparación con otras producciones agrarias.—Estudio crítico del mapa ganadero español.—Su distribución, áreas de influencia, aptitudes y rendimientos.

Tema 62. Principales razas bovinas explotadas en España. Características fundamentales de las mismas y aptitudes.

Tema 63. Principales razas ovinas y caprinas explotadas en España.—Características fundamentales de las mismas y aptitudes.

Tema 64. Principales razas e híbridos porcinos explotados en España.—Características fundamentales de los mismos y aptitudes.

Tema 65. Estirpes e híbridos en avicultura.—Obención.—Características y aptitudes.

Tema 66. Reproducción animal.—Paradas de sementales.—Monta natural.—Caracteres y condiciones que deben reunir los reproductores utilizados.

Tema 67. Repercusiones del problema de la esterilidad.—Clases de esterilidad.—Esterilidad funcional y su importancia económica.

Tema 68. Inseminación artificial.—Principios biológicos.—Condiciones del semental.—Obtención del esperma.

Tema 69. Contrastación y dilución del esperma.—Conservación y congelación.

Tema 70. Inseminación de las hembras de los animales domésticos.—Condiciones de las hembras.—Influencia del método en la mejora ganadera.—Sincronización del celo en vaca, oveja y cerda.—Inducción a la gemelaridad en rumiantes.

Tema 71. Selección.—Bases genéticas de la selección.—Su eficacia en la mejora ganadera.—Cruzamiento.—Sus formas.—Bases genéticas del cruzamiento.—Resultados prácticos.—Hibridación.—Consanguinidad.

Tema 72. Instalaciones ganaderas en régimen intensivo y extensivo.—Condiciones generales higiénico-sanitarias y económicas.

Tema 73. Prados, pastizales y cultivos forrajeros.—Sistemas de explotación y mejora.—Hemifecación, ensilaje y deshidratación de forrajes.

#### Importancia de la mejora ganadera

Tema 74. Alimentación del ganado.—Principios inmediatos, vitaminas y minerales.—Función biológica de los mismos.

Tema 75. Métodos principales seguidos en la alimentación.—Bases de los mismos.—Racionamiento animal.—Cálculo de raciones.

Tema 76. Industrias de piensos compuestos y correctores.—Aditivos de piensos.—Piensos medicados.

Tema 77. Patología de la nutrición.—Carencia en los animales y su corrección.—Intoxicaciones de origen alimentario.

Tema 78. Producción de carne de bovino extensivo e intensivo, ovino, porcino intensivo y extensivo y de otras especies.—Prueba de rendimiento.—Clasificación de reses de abasto.

Tema 79. Cueros y pieles.—Marchamado y tipificación de los mismos.—Conservación.—Defectos y daños, pérdidas y remedios.

Tema 80. Producción de leche.—Estructuras adecuadas.—Aspecto económico.—Comprobación de rendimiento, periodicidad, correcciones.—Organización del control.—Pago por calidad.

Tema 81. Producción de lana.—Importancia de la misma.—Clasificación de lanas.—Rendimientos.—Obtención del vellón y preparación del mismo para su conservación.

Tema 82. Producción huevera.—Importancia de la misma.—Ciclos y excedentes.—Consumo nacional.—Control de la producción huevera.

Tema 83. Producción intensiva y de pavo, perdiz, cadorniz y pintada.—Apicultura.—Importancia económica en España.—Tipos y características de la miel.—Sericultura.

Tema 84. Libros genealógicos y de comprobación de rendimientos del ganado.—Estadística pecuaria.

Tema 85. Ayuda y estímulos a las explotaciones ganaderas.—Créditos, subvenciones, cesiones y asistencia técnica.—Acción concertada en ganadería.

#### SECCION CUARTA

##### Legislación y Administración

Tema 86. Concepto general de la Administración Pública.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Organización centralizada.—Organización institucionalizada.—Especial referencia a la Sanidad Veterinaria.

Tema 87. Organización Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Direcciones de Salud.—Organización de la Sanidad Municipal.—Obligaciones sanitarias mínimas de los Municipios.—Legislación.—Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 88. Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.—Ámbito de aplicación.—Cuerpo de Veterinarios Titulares.—Funciones de los Veterinarios titulares.—Plantillas y clasificación de plazas.—Relación de funcionarios.—Ingreso.—Curso de formación.—Sistemas de provisión de puestos de trabajo.—Toma de posesión.

Tema 89. Permutas.—Traslados.—Modalidades de provisión transitoria.—Sustituciones.—Situaciones administrativas.—Derechos.—Deberes e incompatibilidades.—Derechos económicos de los funcionarios.—Derechos pasivos.—Régimen disciplinario.—Faltas.—Sanciones.—Tribunales de Honor.

Tema 90. Código Alimentario Español.—Concepto.

Tema 91. Reglamento General de Mataderos.—Reglamento provisional de Mataderos y Almacenes Frigoríficos.—Salas de despiece y legislación aplicable.—Mataderos de aves y otras industrias cárnicas.—Otras disposiciones referentes a carnes.

Tema 92. Reglamento de espectáculos taurinos; intervención veterinaria.—Instalaciones de interés veterinario en las plazas de toros.—Reconocimiento de las reses antes y después de la lidia.—Control de la edad, peso y defensas.—Remisión de astas para la represión de fraude.

Tema 93. Reglamento de Centrales lecheras y otras industrias lácteas.—Disposiciones legales sanitarias que regulan el abastecimiento público de pescados, moluscos y crustáceos.—Manipulaciones de alimentos.

Tema 94. Ministerio de Agricultura.—Organización centralizada.—Organización institucionalizada.—Organización periférica: Regional, provincial y local.—Servicios veterinarios.

Tema 95. Ley y Reglamento de Epizootias.—Reglamento de zoonosis.

Tema 96. Lucha contra la tuberculosis y brucelosis.—Campañas oficiales de profilaxis.—Tratamiento sanitario obligatorio.—Legislación sobre pestes porcinas.—Organización de los servicios de lucha y misión del veterinario Titular.

Tema 97. Oficina Internacional de Epizootias.—F. A. O. y O. M. S. y otros Organismos Internacionales en relación con la profesión veterinaria.

Tema 98. Legislación sobre piensos compuestos.—Ley y Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Tema 99. Reproducción animal.—Legislación vigente. Coc-

perativismo pecuario.—Asociaciones ganaderas.—Crédito pecuario.—Seguros de ganados.

Tema 100. Ganaderías diplomadas y de sanidad comprobada. Ordenación sanitaria y zootecnia de las explotaciones avícolas y porcinas.

Tema 101. Organización colegial veterinaria.—Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Hermandad de Labradores y Ganaderos.

#### Segundo ejercicio

Tema 1. Reconocimiento zootécnico sanitario de un animal doméstico y dictamen sobre destino.

Tema 2. Reconocimiento y dictamen de una res destinada al sacrificio para consumo humano.—Inspección en vivo y post-mortem.

Tema 3. Dictamen sobre clasificación de canales y categorías de carnes en las mismas.

Tema 4. Diferenciación de canales de animales de abastos.

Tema 5. Diferenciación de piezas y vísceras de animales de abastos.

Tema 6. Dictamen sobre las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos de la alimentación.

Tema 7. Autopsia de un animal doméstico e interpretación de lesiones.

Tema 8. Recogida y envío al laboratorio para su análisis de productos patológicos.—Redacción de informe.

Tema 9. Recogida y envío al laboratorio de productos alimenticios para su análisis.—Toma de muestras y levantamiento de actas.

Tema 10. Dictamen sobre reconocimiento morfológico y zootécnico de un reproductor.

Tema 11. Dictamen sobre reconocimiento de locales destinados a la monta natural y a inseminación artificial de los animales domésticos.

Tema 12. Dictamen sobre las condiciones higiénico-sanitarias y económico-funcionales de alojamiento para el ganado.

Tema 13. Redacción de informes técnico-veterinario sobre proyectos de centros de aprovechamiento o destrucción de materias orgánicas, cadáveres o desinfección.

#### Tercer ejercicio

Tema 1. Diferenciación de carnes por métodos biológicos.

Tema 2. Pruebas químicas y bacteriológicas útiles en la apreciación del estado sanitario de carnes y pescados frescos o en conservas.

Tema 3. Análisis fisicoquímico de la leche y sus derivados.

Tema 4. Análisis bacteriológico de los alimentos.

Tema 5. Apreciación del valor higiénico, sanitario y comercial de los huevos de consumo.

Tema 6. Triquinoscopia.

Tema 7. Pruebas útiles en el medio rural para el diagnóstico de zoonosis transmisibles.

Tema 8. Frotis y su tinción para la evidenciación de gérmenes y parásitos.—Extensión de sangre; Métodos de tinción.—Siembras.

Tema 9. Inoculaciones diagnósticas.—Reacciones serológicas de aglutinación y precipitación.—Otras reacciones de interés sanitario.

Tema 10. Investigaciones de parásitos y sus huevos en heces de animales.

Tema 11. Contrastación del esperma de los animales útiles al hombre.

#### CONCURSO DE OPOSICION RESTRINGIDO

##### Primer ejercicio

##### SECCION PRIMERA

##### Bromatología, opizootias y zoonosis

Tema 1. La carne: Composición y alteraciones.—Métodos de conservación.

Tema 2. Mataderos: Salas de despiece.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 3. Funciones del veterinario en los mataderos, salas de despiece y en otras industrias cárnicas.—Inspección ante y post-mortem de los animales de matadero.—Canales, vísceras y otros productos.—Caza de pluma y pelo.

Tema 4. Reconocimiento de reses porcinas sacrificadas con destino a consumo familiar.—Triquinoscopia.—Industrias de la carne.—Condiciones higiénico-sanitarias.—Aditivos en la carne y productos cárnicos.—Legislación.

Tema 5. Pescado.—Manipulaciones.—Caracteres higiénico-sanitarios.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 6. Pescado congelado.—Caracteres normales y alteraciones.—Pescado de aguas dulces.—Piscifactorías. Industrias conserveras del pescado.—Inspección veterinaria.—Criterio sanitario.

Tema 7. Moluscos.—Crustáceos.—Sistemas de depuración de los moluscos.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 8. Hucos.—Clasificación y conservación.—Frutas, verduras, hortalizas y hongos comestibles.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 9. Leche: Composición y análisis.—Alteraciones.—Producción higiénica de leche.—Inspección veterinaria.—Criterios Sanitarios.

Tema 10. Centros de higienización de la leche.—Tipos reglamentarios de leche.—Quesos.—Grasas comestibles.—Inspección veterinaria.—Criterios sanitarios.

Tema 11. Actuación del veterinario en mercados y en establecimientos de ventas.—Actas de inspección.—Tomas de muestras y su envío al laboratorio.

Tema 12. Epizootología general de España.—Zoonosis.—Métodos de prevención, lucha y erradicación.

Tema 13. Brucelosis y tuberculosis.—Epizootología, profilaxis y policía sanitaria.—Planes de lucha.—Legislación.—Aspectos zoonóticos y sociales.

Tema 14. Mal rojo.—Pestes y pasteurelisis del cerdo.—Epizootología.—Diagnóstico diferencial, profilaxis y policía sanitaria.—Planes de lucha.—Legislación.

Tema 15. Salmonellosis aviarias y de otras especies animales.—Epizootología, diagnóstico y profilaxis.—Salmonellas y alimentación animal.

Tema 16. Enterotoxemias, carbuncos, tétanos y botulismo.—Epizootología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 17. Mamitis infecciones de los bóvinos.—Mamitis gangrenosa y agalaxia ovinas.—Perineumonía bovina.

Tema 18. Fiebre aftosa.—Epizootología, etiología, diagnóstico y profilaxis.—Peste bovina.—Viruela ovina.

Tema 19. Rabia.—Etiopatogenia.—Diagnóstico y profilaxis.—Enfermedad de Aujoszy.—Moquillo canino.

Tema 20. Enfermedad de Newcastle.—Complejo leucósico, aviar y enfermedad de Marek.—Enfermedad crónica respiratoria y bronquitis aviarias.—Profilaxis e importancia de la agricultura industrial.

Tema 21. Encefalomiélitis.—Anemia infecciosa y peste equinas.—Influenza y perineumonía equinas.—Bedsoniasis en las especies domésticas.

Tema 22. Teniasis y sus estados larvarios; Equinocosis, cisticercosis, cenurosis.—Triquinosis.—Distomatosis.—Estrongilosis.

#### SECCION SEGUNDA

##### *Producción y economía ganaderas, legislación y administración*

Tema 23. Ganadería española: Producción bruta y neta.—Mapa ganadero.—Principales razas de animales domésticos explotados en España.—Características y aptitudes.

Tema 24. Reproducción animal.—Monta natural y sistemas tradicionales.—Inseminación artificial.—Principios biológicos y técnicas fundamentales.—Contratación y diluyo.—Conservación del esperma.—Congelación.

Tema 25. Inseminación de las hembras de los animales domésticos.—Métodos.—Sincronización del celo e inducción a la generalidad.—Esterilidad funcional.—Importancia económica.

Tema 26. Estudio crítico y comparativo de los sistemas de selección.—Cruzamiento.—Híbrido.—Consaguinidad.—Bases genéticas.

Tema 27. Alimentación del ganado.—Principios inmediatos, vitaminas y minerales.—Función biológica.—Alimentos naturales, prados y pastizales y cultivos forrajeros, heno, ensilados y alimentos deshidratados.—Otros alimentos para la ganadería: Piensos compuestos y correctores.—Industrias de piensos compuestos.

Tema 28. Métodos de alimentación y racionamiento.—Necesidades nutritivas y cálculo de raciones.—Patología de la nutrición.—Carencias e intoxicaciones.

Tema 29. Producción de carne en bóvidos, óvidos y porcinos en régimen extensivo e intensivo.—Instalaciones.—Clasificación de reses.—Pruebas de rendimiento en carne.—Producción de carne de aves.

Tema 30. Producción de leche.—Comprobación de rendimiento.—Control lechero.—Bases y organización.—Pago por calidad.—Estructuras adecuadas e instalaciones.

Tema 31. Producción de lana.—Clasificación y rendimiento.—Cueros y pieles.—Tipificación y defectos.—Producción de huevos: Control, ciclos y consumo.

Tema 32. Libros genealógicos y de comprobación de rendimientos.—Estadística pecuaria.—Ayudas, estímulos, créditos, subvenciones, cesiones y asistencia técnica en ganadería.—Acción concertada.

Tema 33. Breve idea de la organización y funciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y del de Agricultura y de su organización Periférica y Autónoma.—Situación, importancia y funciones de los servicios veterinarios en los diversos niveles.—Organizaciones internacionales en relación con la profesión veterinaria: F. A. O., O. M. S., Oficina Internacional de Epizootias.

Tema 34. Ley y Reglamento de Epizootias y Reglamento de Zoonosis.—Lucha contra la brucelosis y tuberculosis.—Legislación sobre la peste porcina.—Misión del Veterinario Titular: Su trascendencia en el control de procesos infecto-contagiosos.

Tema 35. Reproducción animal.—Legislación.—Ley y Reglamento de Pastos, hierbas y rastrojeras: Alcance y problemáticas más frecuentes en España.—Piensos compuestos.—Legislación.—Intervención veterinaria oficial y privada de la industria de piensos compuestos.—Otras industrias pecuarias: Organización y Legislación.

Tema 36. Ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y porcinas.—Ganaderías diplomadas y de sanidad comprobada.—Granjas de selección.—Cooperativismo y asociaciones ganaderas.—Créditos y seguros ganaderos.—Registro lanero.—Concursos ganaderos.—Vías pecuarias.

Tema 37. Organización colegial veterinaria.—Ordenanzas.—Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades de Labradores y Ganaderos.—Ordenación Rural.

Tema 38. Concepto general de la Administración Pública.—Administración Sanitaria.—Esquema de la organización española: Central, provincial, municipal.—Instituciones sanitarias.—Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 39. Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.—Ambito de aplicación.—Partes del Reglamento que afectan al Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Tema 40. Código alimentario español; concepto.—Reglamento de espectáculos taurinos, intervención veterinaria.

Tema 41. Reglamento General de Mataderos.—Reglamento provisional de Mataderos y Almacenes Frigoríficos.—Salas de despiece, mataderos de aves y otras industrias cárnicas.—Legislación aplicable.

Tema 42. Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.—Disposiciones legales sanitarias que regulan el abastecimiento público de pescados, moluscos y crustáceos.—Manipuladores de alimentos.

#### Segundo ejercicio

Tema 1. Reconocimiento zootécnico sanitario de un animal doméstico y dictamen sobre destino.

Tema 2. Reconocimiento y dictamen de una res destinada al sacrificio para consumo humano.—Inspección en vivo y post-mortem.

Tema 3. Dictamen sobre clasificación de canales y categorías de carnes en las mismas.

Tema 4. Diferenciación de canales de animales de abastos.

Tema 5. Diferenciación de piezas y vísceras de animales de abastos.

Tema 6. Dictamen sobre las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos de alimentación.

Tema 7. Autopsia de un animal doméstico e interpretación de lesiones.

Tema 8. Recogida y envío al laboratorio para su análisis de productos patológicos.—Redacción de informes.

Tema 9. Recogida y envío al laboratorio de productos alimenticios para su análisis.—Toma de muestras y levantamientos de actas.

Tema 10. Dictamen sobre reconocimiento morfológico y zootécnico de un reproductor.

Tema 11. Dictamen sobre reconocimiento de locales destinados a la monta natural y a inseminación artificial de los animales domésticos.

Tema 12. Dictamen sobre las condiciones higiénico-sanitarias y económico funcionales de alojamiento para el ganado.

Tema 13. Redacción de informes técnico-veterinarios sobre proyectos de centros de aprovechamiento o destrucción de materias orgánicas, cadáveres o desinfección.

Tema 14. Diferenciación de carnes por métodos biológicos.

Tema 15. Pruebas químicas y bacteriológicas útiles en la apreciación del estado sanitario de carne y pescados, frescos o en conserva.

Tema 16. Análisis fisicoquímico de la leche y sus derivados.

Tema 17. Análisis bacteriológico de alimentos.

Tema 18. Apreciación del valor higiénico, sanitario y comercial de los huevos de consumo.

Tema 19. Triquinoscopia.

Tema 20. Pruebas útiles en el medio rural para el diagnóstico de zoonosis transmisibles.

Tema 21. Frotis y su tinción para la evidenciación de gérmenes y parásitos, extensión de sangre; métodos de tinción.—Siembras.

Tema 22. Inoculaciones diagnósticas.—Reacciones serológicas de aglutinación y precipitación.—Otras reacciones de interés sanitario.

Tema 23. Investigaciones de parásitos y sus huevos en heces de animales.

Tema 24. Contratación del esperma de los animales útiles al hombre.

## ADMINISTRACION LOCAL

9741

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad plazas de Médicos (Servicio de Estomatología).

El ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación ha resuelto en el día de hoy lo siguiente: